



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 30 de julio del 2020

Proceso: No 2019-00879

TENGASE EN CUENTA para los fines pertinentes que el inmueble identificado con folio de matrícula No 50C-967857, se encuentra debidamente embargado por orden de este estrado judicial.

Sin embargo, una vez revisado el certificado de tradición y libertad que obra a folios 14 y 15, se evidencia que Juan Carlos Moreno Isaza es titular del derecho en una cuota parte, por lo que se hace indispensable MODIFICAR la decisión proferida el 18 de noviembre de 2019, ordenando únicamente el embargo de la CUOTA PARTE del precitado predio.

Así las cosas, el Despacho DISPONE:

1.- MODIFICAR parcialmente el numeral primero del auto calendado 18 de noviembre de 2019, en lo que respecta a que la orden de embargo recae únicamente sobre la CUOTA PARTE del inmueble identificado con folio de matrícula No 50C-967857.

2.- OFÍCIESE esta decisión a la Oficina de Instrumentos Públicos, comunicándole que debe ser corregida la anotación No 6 del folio de matrícula No 50C-967857, en lo concerniente a que el embargo recae sobre la cuota parte perteneciente a Juan Carlos Moreno Isaza.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 15 Hoy 31 de julio del 2020 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR